



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Xayacatlán de Bravo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$18,406,243.65	\$5,746,929.54	31.22 %
Egresos	\$10,722,117.74	\$5,228,160.68	48.76 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$18,406,243.65 la muestra auditada fue por \$5,746,929.54 se alcanzó una revisión del 31.22 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$10,722,117.74 la muestra auditada fue por \$5,228,160.68 se alcanzó una revisión del 48.76 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Julio César Barbosa Huesca contratado por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$6,414,754.00 que representa el 34.20% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$18,756,552.90
Muestra Auditada	\$6,414,754.00
Representatividad de la muestra	34.20%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$8,509,751.08

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variación en la Hacienda Pública:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto del ejercicio 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública y el Estado de Actividades no cumple con la normatividad emitida por el CONAC.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la diferencia observada, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2,19, 22, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Fracción I, 48, 51, 52, 55, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,632,596.99

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Conciliación(es) Bancaria(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$1,632,596.99 y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Para la integración del saldo final del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2019 se solicita los Estados de Cuenta Bancarios, auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, identificando fuente de financiamiento, convenio o programa, aun cuando estas se encuentren en ceros.

Conciliación(es) Bancaria(s):

De acuerdo con la Conciliación Bancaria, Estado de cuenta bancario y Auxiliar contable de la cuenta bancaria 18-00010554-6 Santander FISM 2019, presentados como documentación soporte de los Estados Financieros del mes de diciembre, existe una partida en conciliación bancaria en el apartado de abonos del municipio no considerados por el banco por concepto de emisión de cheque número 10 de fecha 31/12/2019 por \$330,488.18, afectando al saldo de efectivo y equivalentes de acuerdo a lo siguiente: saldo contable en banco 3,160.42 y saldo según Estado de Cuenta Bancario \$333,648.60, por lo que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa que los recursos fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020 o la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dichas operaciones.

Además, el Órgano Interno de Control informe que ha realizado en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:

No identificó importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, no presentó la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

No solventa por \$ 1,098,592.58 identificados con la cuenta contables 1.1.1.2.28.17 Programa fortalecimiento financiero 2019 de los cuales no presenta documentación comprobatoria y justificativa que los recursos se comprometieron al 31 de diciembre de 2019 y se devengaron y pagaron después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020 o evidencia del reintegro de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,098,592.59 (Un millón noventa y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 46, 48, 61 Fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado en Cuenta Pública, en el capítulo de inversión pública, de la columna de devengado, se advierte un importe de \$8,277,157.96, por lo que se solicita la integración e identificación de las obras y acciones del ejercicio.

Se requiere remita elaborados los anexos 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones" con información comprobable y verificable, estos se encuentran en la página web <http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/formatos/category/formatos-para-solventar-el-requerimiento-contable-y-obra-publica> de esta Auditoría Superior, así mismo, al igual que la obra pública (antes precisada) presentar también el expediente completo de las Acciones, las cuales también se incluyen en los anexos referidos. Así también se solicita los anexos 2 "Personas que manejan recursos", 10 "Relación de Contratos" y anexo 11 de "Padrón de Proveedores y Contratistas" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de igual forma conforme a los formatos que se encuentran en la página antes mencionada.

Se solicita al Órgano Interno de Control que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, se solicita al mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los anexos, estén completas y conforme a los formatos publicados por esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Padrón de contratistas.

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo y legible, por lo que no se puede determinar la integración de obras y acciones que comprueban y justifican el importe total de los recursos otorgados del ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$959,999.58 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$702,225.97 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

No presentó papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los Anexos antes descritos.

El Órgano Interno de Control, omitió que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, no presentó el mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Dentro del análisis del anexo 11 del Relación de Proveedores presentado, no se identifican todos los proveedores por adquisiciones, servicios y arrendamientos.

Así mismo el Órgano Interno de Control, no presentó escrito donde informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 11 Relación de Proveedores, este completa y conforme a lo solicitado y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Anexo 10 Relación de Contratos:

Dentro del análisis del anexo 10 Relación de Contratos presentado, no se identifican los contratos por Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Así mismo el Órgano Interno de Control, no presentó escrito donde informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 10 Relación de Contratos, este completa y conforme a lo solicitado y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0339-19-12/16-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con sus obligaciones de requerimiento y solicitudes, presentando los anexos observados a esta Entidad Fiscalizadora conforme a lo mencionado anteriormente, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$257,212.50

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y los registros contables, no se comprueban ya que esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los reportes presentados por el Ente Fiscalizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, con los cuales se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondientes de enero a diciembre del ejercicio.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, y demás disposiciones aplicables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

Presenta reportes que coincide con los importes, sin embargo, dichos reportes no cuentan con validez de autorización, ya que no presenta nombre y firmas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0339-19-12/16-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los reportes mencionados con la validez oficial correspondiente, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$229,333.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y los registros contables, no se comprueban ya que esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los reportes presentados por el Ente Fiscalizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, con los cuales se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondientes de enero a diciembre del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

Presenta reportes que coincide con los importes, sin embargo, dichos reportes no cuentan con validez de autorización, ya que no presenta nombre y firmas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0339-19-12/16-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los reportes mencionados con la validez oficial correspondiente, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$52,013.45

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/07/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Chiautla de Acatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 19 de diciembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo, junio y agosto de 2019 por el importe de \$52,013.45; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación referente a Convenio(s), por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$10,339,550.54

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Derivado del análisis al cuarto trimestre de 2019 del Balance Presupuestario se identifica que este no cumple con la normatividad aplicable, ya que no separa los ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Federales Etiquetadas, así mismo el Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la Deuda Pública) y el Gasto etiquetado (sin incluir amortización de la Deuda Pública), por lo que no se identifica el cumplimiento del principio de sostenibilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la diferencia observada, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$940,096.93

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo al análisis de la documentación presentada, persiste la diferencia, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$940,096.93 (Novecientos cuarenta mil noventa y seis pesos 93/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$5,746,929.54

Convenios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Notas a los Estado Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Convenio(s).

Oficio de autorización de recursos.

Oficio.

Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estado Financieros:

Derivado del análisis las Notas a los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública, se identifica ingreso por convenios de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique el origen del ingreso, los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: devengado y recaudado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos y demás información asociada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI:

No presentó CFDI de los ingresos identificados en papel de trabajo como: "Programa Uno más Uno", "Programa de Fortalecimiento Financiero", "Mejoramiento de vivienda", "Programa de Fortalecimiento Financiero (barda)" y "Calidez Sustentable".

Convenio(s):

No presentó Convenios de los ingresos identificados en papel de trabajo como: "Programa Uno más Uno", "Programa de Fortalecimiento Financiero", "Mejoramiento de vivienda", "Programa de Fortalecimiento Financiero (barda)" y "Programa de Promoción de la cultura".

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la información y documentación de los ingresos observados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,746,929.54 (Cinco millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$1,578,761.79

Luis Santana Morales por \$442,583.76

Rogelio López de Jesús por \$58,659.51

José Luis López de Jesús por \$138,619.98

Leonardo Noel Arizmendi Martínez por \$163,636.56

Ana Teresa Vázquez Huerta por \$69,725.44

Emma Vázquez Bautista por \$32,666.52

Luis Eduardo Sánchez Rodríguez por \$129,464.13

Cesar Emmanuel Carvajal Martínez por \$40,117.50

Emmanuel Martínez Castelán por \$78,427.33

Jessica Lilian Ariza Sánchez por \$42,937.02
Leovigildo Sánchez Moran por \$22,304.80
Wencesalo Morales Huerta por \$224,674.32
Manuel Juárez Díaz por \$61,338.60
Ángel Sánchez García por \$73,606.32

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Oficio
Papeles de Trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

Derivado del análisis del Concentrado anual de nóminas, presentado(s) por la Entidad Fiscalizada el 7 de mayo de 2020, se identifican los siguientes servidores públicos: Luis Santana Morales, Rogelio López de Jesús, José Luis López de Jesús, Leonardo Noel Arizmendi Martínez, Ana Teresa Vázquez Huerta, Emma Vázquez Bautista, Luis Eduardo Sánchez Rodríguez, Cesar Emmanuel Carvajal Martínez, Emmanuel Martínez Castelán, Jessica Lilian Ariza Sánchez, Leovigildo Sánchez Moran, Wencesalo Morales Huerta, Manuel Juárez Díaz y Ángel Sánchez García en la columna de sueldo bruto anual, identificado como percepciones por concepto de Remuneración al personal de carácter permanente con periodicidad anual, por lo que no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, así como los aumentos presupuestales autorizados y demás documentación e información asociada.

Manifieste del Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, aumentos aprobados, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad, así como la vigilancia en la contratación del personal, la revisión de sus expedientes, si existe o no nepotismo y/o conflicto de intereses en el Ente Fiscalizado, adicionando la vigilancia del cumplimiento o no de las disposiciones en materia de transparencia en específico de los servicios personales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación y/o información obtenida del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

CFDI:

No presentó CFDI de Luis Santana Morales por las siguientes quincenas: segunda de agosto, segunda de septiembre; del mes de octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Rogelio López de Jesús por las siguientes quincenas: primera enero, segunda de agosto, segunda septiembre; del mes de octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de José Luis López de Jesús por las siguientes quincenas: segunda de agosto; del mes de septiembre, mes de octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Leonardo Noel Arizmendi Martínez por las siguientes quincenas: segunda de agosto, segunda de septiembre; del mes de octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Ana Teresa Vázquez Huerta por las siguientes quincenas: segunda de agosto, segunda de septiembre; del mes de octubre y primera quincena de noviembre.

No presentó CFDI de Emma Vázquez Bautista por las siguientes quincenas: segunda de agosto; del mes de septiembre, octubre y noviembre.

No presentó CFDI de Luis Eduardo Sánchez Rodríguez por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Cesar Emmanuel Carvajal Martínez por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Emmanuel Martínez Castelán por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y primera quincena de diciembre.

No presentó CFDI de Jessica Lilian Ariza Sánchez por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y primera quincena de diciembre.

No presentó CFDI de Leovigildo Sánchez Moran por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Wencesalo Morales Huerta por las siguientes quincenas: segunda de agosto; mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

No presentó CFDI de Manuel Juárez Díaz por las siguientes quincenas: segunda de junio, segundo de julio; mes de agosto, septiembre y octubre.

No presentó CFDI de Ángel Sánchez García por las siguientes quincenas: mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

No presenta documentación en relación de la publicación de servicios personales de acuerdo a la normatividad en materia de Transparencia.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,578,761.79 (Un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61 Fracción II, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$200,000.00

Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de octubre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Oficio.

Constancia de Situación Fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el concepto Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación del mes de octubre de la columna devengado, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza:

No se identifica el momento contable presupuestal "pagado", además se identifica la cancelación de una cuenta por cobrar del cual se desconoce el origen.

No presentó reporte fotográfico de la instalación de antena de radiocomunicación, así como el plano donde se ubique dicha antena.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del uso y destino de los bienes adquiridos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61 Fracción II, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$159,703.50
Servicios oficiales, del mes de abril

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el concepto Servicios oficiales del mes de abril de la columna devengado, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Servicios oficiales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$155,117.00

Otros servicios generales, del mes de agosto

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Oficios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el concepto Otros servicios generales del mes de agosto de la columna devengado, no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Presenta "formato para pago de contribuciones federales" (sic), sin embargo, no se identifican los Impuestos (incluyendo accesorios) declarados y pagados, así como su origen, justificación y motivo de pago, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,117.00 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Importe Observado: \$14,159.00

Póliza E070000004, 01/07/2019

Documentación soporte:

Póliza.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia de pago.

Oficio.

Comprobantes fiscales electrónicos de pago emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis a la póliza E070000004 de fecha 01 de julio de 2019, presentado como documentación soporte en el segundo informe de auditor externo, se identifica la partida Impuestos y derechos; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás información asociada.

Informe(s) de Auditor Externo:

La observación de la póliza E070000004 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su segundo informe del ejercicio 2019, en la que especifica que existen pagos por multas.

Declaración del Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad y otras obligaciones aplicables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión de la documentación que presentó el Ente Fiscalizado, se identifican que los conceptos reconocidos devengados y pagados son por "honorarios de notificación", "multas" y "tenencia federal multas"; estos conceptos no proceden a cargo de la Entidad Fiscalizada, por lo que no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,159.00 (Catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$100,000.00
Póliza D120000002, 01/12/2019

Documentación soporte:

Póliza.
Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Derivado del análisis a la póliza D120000002 de fecha 01 de diciembre de 2019, presentado como documentación soporte en el tercer informe de auditor externo, se identifica la partida Gastos de orden social y cultural; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe de Auditor Externo:

La observación de la póliza D12000002 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su tercer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no exhibe documentación comprobatoria de los registros efectuados en el sistema contable gubernamental.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presentó Constancia de Situación Fiscal o Acta Constitutiva y sus modificaciones.

No presentó y justificó el uso y destino del recurso, adquisiciones, arrendamientos, servicios; no identifica el problema que pretendió resolver.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 27, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61 Fracción II, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X y XII, 58, 102, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$265,562.20
Póliza E110000028, 13/11/2019

Documentación soporte:

Póliza.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Oficio
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
Derivado del análisis a la póliza E110000028 de fecha 13 de noviembre de 2019, presentado como documentación soporte en el tercer informe de auditor externo, se identifica la partida Ayudas sociales a personas; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos, y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas en caso de ser persona moral, en caso de ser persona física la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

La observación de la póliza E110000028 está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su tercer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no exhibe documentación comprobatoria de los registros efectuados en el sistema contable gubernamental.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio del Ente Fiscalizado, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presenta evidencia de las Aportaciones de cada una de las partes obligadas de acuerdo al convenio, fuente de financiamiento u origen.

No identificó los tipos de acciones que se realizaron.

No presentó el Expediente de los beneficiarios.

No presentó el Acta entrega-recepción a los beneficiarios, con evidencia fotográfica.

No presentó la liga de consulta del portal de transparencia donde se publicó los montos y el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

No presentó el acta constitutiva y sus modificaciones de la persona moral: "Materiales para el desarrollo de México, S.A. de C.V."

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,562.20 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, Fracción II, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción X, 53, 58, 102, 103, 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Lineamientos de la Estrategia Alianza Felicidad.

4.1.6 Obra Pública

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,351,493.77

Obra número 19606/19 "Construcción de Adoquinamiento de calle Hermanos Serdán, entre Río Tizac y calle sin nombre, de la localidad El Amate, perteneciente al municipio de Xayacatlán de Bravo"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

Expediente técnico simplificado de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 19606/19 "Construcción de Adoquinamiento de calle Hermanos Serdán, entre Río Tizac y calle sin nombre, de la localidad El Amate, perteneciente al municipio de Xayacatlán de Bravo", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe, el Auditor Externo, observó lo siguiente: Falta el programa anual de obras; Acta Constitutiva de Beneficiarios y Acta de extinción de derechos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra:

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 19606/19 "Construcción de Adoquinamiento de calle Hermanos Serdán, entre Río Tizac y calle sin nombre, de la localidad El Amate, perteneciente al municipio de Xayacatlán de Bravo", omitió remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe, el Auditor Externo, observó lo siguiente: Falta Acta de extinción de derechos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,351,493.77 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,560,757.87

Obra número 19610/19 "Construcción de Techado en área de impartición física; en la Escuela Media Superior Quetzalcóatl con clave 21EBH0990Z, ubicada en la Segunda Sección, en el municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla"

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Bitácora de obra.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Expediente técnico simplificado de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 19610/19 "Construcción de Techado en área de impartición física; en la Escuela Media Superior Quetzalcóatl con clave 21EBH0990Z, ubicada en la Segunda Sección, en el municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así mismo en dicho Informe, el Auditor Externo, observó lo siguiente: Falta el programa anual de obras; Acta Constitutiva de Beneficiarios y Acta de extinción de derechos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Xayacatlán de Bravo, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del Informe Conclusión del Auditor Externo, se reporta la obra número 19610/19 "Construcción de Techado en área de impartición física; en la Escuela Media Superior Quetzalcóatl con clave 21EBH0990Z, ubicada en la Segunda Sección, en el municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla", omitió remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,560,757.87 (Un millón quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,421,367.34

Obra número 20191447 "Construcción de quince Cuartos para Dormitorio para mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Xayacatlán de Bravo, municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla"
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Lista de beneficiarios, anexando identificaciones oficiales.
Reporte fotográfico a donde muestra la entrega del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra número 20191447 "Construcción de quince Cuartos para Dormitorio para mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Xayacatlán de Bravo, municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Xayacatlán de Bravo, Informe final del proyecto, Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión y retención del cinco al millar.

Así mismo, no presentó las pruebas de laboratorios de los quince cuartos dormitorios, en relación a los concretos utilizados en la obra con su resistencia a los 28 días de edad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0339-19-12/16-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,421,367.34 (Un millón cuatrocientos veintiun mil trescientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Xayacatlán de Bravo tiene una población de 1,513 habitantes; de los cuales 814 son mujeres y 699 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.93% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 131 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.11 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.77%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 7 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.68% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.77% tiene servicio de drenaje, el 99.15% dispone de energía eléctrica y el 94.68% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 701,303.50	3.66%
		\$ 19,140,207.77	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 701,303.50	8.08%
		\$ 8,684,474.72	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,954,647.39	0.96
		\$ 2,032,724.53	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 8,684,474.72	82.87%
		\$ 10,479,394.94	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,737,721.93	54.55%
		\$ 8,684,474.72	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo en un nivel crítico.

Recomendación 1216-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

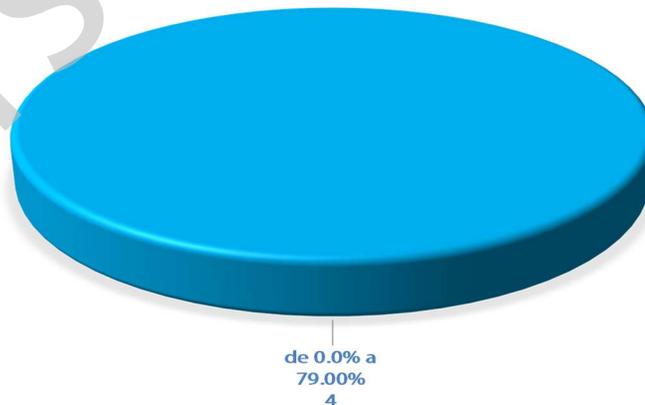
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Realizar obras de calidad para ofrecer servicios básicos en el Municipio.	Promedio de servicios básicos del Municipio que necesitan mantenimiento.	2	2	0	0	0	0
	2	Gestionar programas para la infraestructura en el Municipio.	Realizar buenas obras para el Municipio.	2	2	0	0	0	0
TOTALES				4	4	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1216-04CFM-02-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1216-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 19 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 12 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño